

RESOLUCIÓN 1044 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014
(Septiembre 29)
Diario Oficial No. 49.291 de 1 de octubre de 2014

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Por medio de la cual se modifica parcialmente y se adiciona la [Resolución 898 de 2014](#) que fija normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la [Ley 1682 de 2013](#).

CONCORDANCIAS:

- [Resolución Instituto Geográfico Agustín Codazzi No. 1114 de 4 de septiembre de 2015:](#) Por la cual se establecen los precios por el servicio de avalúo y cálculo de indemnización requeridos en los Proyectos de Infraestructura de transporte.
- [Circular Externa Instituto Geográfico Agustín Codazzi No. 1000/8002015CI214 de 14 de mayo de 2015:](#) Aplicación Resoluciones IGAC números 898 y 1044 de 2014 y 316 del 2015 - Leyes 1682 del 2013 y 1742 del 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI,

en ejercicio de la función asignada por los artículos 23 y 37 de la [Ley 1682 de 2013](#) y el Decreto 208 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la [Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013](#), por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, dispuso en su artículo 23 asignar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) la función de adoptar las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos que deben utilizarse en la elaboración de avalúos comerciales, para la gestión predial en los proyectos de infraestructura de transporte.

Que en virtud de lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, expidió la [Resolución 898 de 2014](#) por medio de la cual se fijan normas, métodos; parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la [Ley 1682 de 2013](#).

Que se encontró necesario, precisar el contenido y alcance de unos conceptos de daño emergente incluidos en el artículo 17, a efectos de morigerar las interpretaciones y proveer mejores herramientas para la aplicación de parámetros y criterios en la elaboración de avalúos requeridos en proyectos de infraestructura de transportes y, fijar un plazo máximo de entrega de información por parte de los beneficiarios de la indemnización, para que esta sea tenida en cuenta en el cálculo de la misma, y se efectuarán otros ajustes tendientes a garantizar el efectivo cumplimiento de esas disposiciones.

Que con el ánimo de procurar una implementación gradual de las normas, métodos, parámetros y criterios señalados en la normativa precitada, se hace necesario fijar un régimen que permita la implementación de estas disposiciones a los evaluadores, propietarios y responsables de la gestión predial a la que se refiere la [Ley 1682 de 2013](#), conforme las posibilidades técnicas y operativas con que cada una cuenta, para la inclusión de indemnizaciones y compensaciones que sean pertinentes y referidas a los proyectos de infraestructura de transporte.

Que a la luz del principio de eficacia establecido en el artículo 3 del CPACA, se procurará que los procedimientos logren su finalidad y, alcancen la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa, aunado al artículo 44 ibídem el cual establece que las decisiones de carácter general deben ser adecuadas a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa, por ello se encuentra procedente modificar parcialmente y adicionar la [Resolución 898 de 2014](#), en el sentido de incorporar los aspectos mencionados en los párrafos precedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Modificar parcialmente y Adicionar la [Resolución 898 de 2014](#) por medio de lo cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la [Ley 1682 de 2013](#), en el sentido de efectuar ajustes tendientes a garantizar el efectivo cumplimiento del procedimiento e incorporar un régimen de transición para la implementación gradual de las disposiciones allí fijadas.

ARTÍCULO 2. Modificar, el [numeral 6](#) del apartado ii) Para el cálculo de la Indemnización, del artículo 5, el cual quedará así: (...)

ARTÍCULO 3. Modificar el [párrafo 1](#) del artículo 5, el cual quedará así: (...)

ARTÍCULO 4. Modificar el [artículo 10](#), el cual quedará así: (...)

ARTÍCULO 5. Modificar el artículo 17 [numeral 6](#) Impuesto predial, el cual quedará así: (...)

PARÁGRAFO. Se suprimen los [numerales 4 Gastos de Publicidad](#) y [7 Adecuación del inmueble de reemplazo](#), del artículo 17.

ARTÍCULO 6. Adicionar [un artículo](#) [18A] a las disposiciones generales de la Resolución 898 de 2014, el cual quedará así: (...)

PARÁGRAFO. El término de que trata el numeral 1 del artículo 18A que es adicionado, se contará a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, adiciona la [Resolución 898 de 2014](#) y modifica en lo expuesto sus artículos 5, 10 y 17, las demás disposiciones de la [Resolución 898 de 2014](#) continúan vigentes.